

y todo lo que en el presente y en adelante
 de las Penas que se han de imponer
 del conegio de la qual se han de
 executar por que si no se cumple
 cumplido seran causa de lo que se
 de que esta ciudad enferme de pesti-
 lencia y se libren otros grandes
 y no conbinientes que traen consigo
 y que guarden su verindades
 de necesidad tienen fuera de esta ciudad
 y que est cavalleros comisarios
 libiten de ausilio y de otros
 cuenta menor con sumo de conegio
 y que en saliendo de este cabildo
 Pregoneste auto con trompetas
 aceptado entro alonso donce de conegio
 asimismo se acordado de arbitrar y no conbinientes
 y que se han cogido se benda agnatio maravelis
 latria que es de sito no se paga mas de un cobido
 de lo que se abendio de los comisarios
 de que se sabe la cuenta y de lo
 dinero que viene procedido de metacene
 para que se le ane de de sito lo que
 se anza dentro de tres dias con proteccion
 que se se paga y a se de sitio lo mismo

